



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO EL DÍA 21 DE ENERO DE 2020.



Alcalde-Presidente::

D. Fernando Priego Chacón.

Vocales titulares:

*D. Francisco de Paula Casas Marín.
D. M^a Carmen Granados García.
D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.
D. Antonio Jesús Caballero Aguilera.
D. José Alejo Ortegón Gallego.
D. Manuel Carnerero Alguacil.
D. Francisco Poyato Guardado.
D^a. M^a Carmen Cuevas Romero (suplente).
D. Felipe José Calvo Serrano (suplente).*

Excusan su asistencia:

*D. Guillermo González Cruz.
D.^a María del Carmen Montes Montes.
D.^a María José Romero Gómez.*

Secretaria Accidental:

D.^a. Ascensión Molina Jurado.

Interventor de Fondos:

D. José Alberto Bello de Morales Millán.

En la ciudad de Cabra, siendo las veinte horas y quince minutos (20:15h) del día veintiuno de enero de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistido por mí, la Secretaria Accidental, se reunieron en esta Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo con el siguiente Orden del Día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-
- 2.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-
- 3.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2020/00000112, DEL 16 DE ENERO DE 2020 POR EL QUE SE ACUERDA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA "PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE)" PARA LA OBRA PROYECTO CAMINO LOMAS-PORTOCARRERO.

1

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/1/2020
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/1/2020

Código seguro verificación (CSV) 19A0 2EEF EB15 E411 2143



19A02EEFEB15E4112143



4.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA APORTACIÓN POR ÉSTA ÚLTIMA DE SU MEDIO PROPIO, LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), AL PRIMERO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA "2ª FASE DE CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA DE CABRA Y SU ENTORNO".

5.-ASUNTOS DE URGENCIA.

6.-RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente.

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Obra Públicas y Urbanismo celebrada el día 24 de septiembre de 2019.

La Comisión, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, acuerda aprobar el acta epigrafiada.

2.-DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

En relación con el asunto epigrafiado, la Comisión Informativa dictamina que en la composición de la Mesa aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de febrero de 2017, se efectúen los siguientes cambios:

-Donde pone Concejal Delegado de Políticas Sociales figure Concejal Delegado de Urbanismo y Obras.

-Donde pone Concejal Portavoz de los Grupos Políticos Municipales: Popular, Socialista y Andalucista, figure: "Un representante por cada uno de los grupos políticos municipales"

-Donde pone: Un coordinador o trabajador social del Patronato Municipal de Bienestar Social, figure "Un coordinador/a o trabajador/a social del Patronato Municipal de Bienestar Social.

2

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/1/2020

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/1/2020

Código seguro verificación (CSV) 19A0 2EEF EB15 E411 2143



19A02EEFEB15E4112143



- Asimismo se propone al Pleno que la designación de los representantes de los distintos Grupos políticos en la Mesa de la Vivienda, se efectúe de viva voz en la próxima sesión que se celebre.

Así pues, la Mesa de la Vivienda del Ayuntamiento de Cabra queda como sigue:

Composición:

Presidencia: Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Concejal Delegado de Urbanismo y Obras.*
- Concejal Delegado de Bienestar Social.*
- Un representante por cada uno de los Grupos políticos municipales.*
- Representante de la Plataforma “Stop Desahucios”.*
- Un coordinador/a o trabajador/a social del Patronato Municipal de Bienestar Social.*

Secretario/a: El Secretario/a del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

-Organización: la Mesa celebrará reunión, previa convocatoria por la Presidencia de la misma, cuando se notifique al Ayuntamiento por parte de AVRA la necesidad de una segunda o sucesivas adjudicaciones de la vivienda, y también en aquellos casos en que haya que efectuar propuestas de adjudicación de viviendas excepcionadas de la obligación de adjudicación a través del Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida, por ser adjudicaciones destinadas a atender situaciones en el marco de las prestaciones de los servicios de asistencia y bienestar social con arreglo a lo establecidos en el art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio notificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

-Competencia y ámbito de actuación: La Mesa de la Vivienda tiene por objeto la emisión de propuesta de adjudicación de viviendas en los casos indicados en el apartado anterior conforme al Reglamento de Viviendas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero y a la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de la Ciudad de Cabra, conforme a los criterios establecidos en esta normativa.

Para efectuar la propuesta de adjudicación al órgano competente de la Mesa contará con los pertinentes informes técnicos emitidos por el personal del Patronato Municipal de Bienestar Social.

3

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/1/2020
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/1/2020

Código seguro verificación (CSV) 19A0 2EEF EB15 E411 2143



19A02EEFEB15E4112143



La Mesa también reealizará funciones de asesoramiento de la Corporación Municipal a instancia de ésta, en cualquier asunto relativo a materia de vivienda que sea competencia local.

3.-RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2020/00000112, DEL 16 DE ENERO DE 2020 POR EL QUE SE ACUERDA SOLICITAR LA SUBVENCION CON CARGO AL PROGRAMA "PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE)" PARA LA OBRA PROYECTO CAMINO LOMAS-PORTOCARRERO.

Se dio cuenta de la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando que es de interés para este municipio.

En relación con la siguiente normativa:

Anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere) y se convoca para la presentación de solicitudes de participación.

Plan ITÍNERE - Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía

Dado que el plazo para la solicitud de subvención con cargo al programa Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere), termina antes de la fecha de celebración del Pleno de este Ayuntamiento correspondiente al presente mes de enero.

Esta Alcaldía, ha resuelto, mediante Decreto de fecha 16 de enero de 2020, lo siguiente:

"DECRETO.-

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, vengo en acordar solicitar la subvención con cargo al programa “ Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere) ”, para la obra que a continuación se señalan:

Proyecto Camino Lomas-Portocarrero

Lo manda y firma electrónicamente el Sr. Alcalde de lo que yo, la Secretaria Acctal. certifico." Num. Resolución: 2020/00000112".

4

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/1/2020

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/1/2020

Código seguro verificación (CSV) 19A0 2EEF EB15 E411 2143



19A02EEFEB15E4112143



Es por lo anterior por lo que el Alcalde que suscribe propone a la Ilustre Corporación Municipal adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía 2020/00000112", de 16 de enero de 2020, por el que se acuerda solicitar la subvención con cargo al programa " Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere)", para la obra que a continuación se señalan: Proyecto Camino Lomas-Portocarrero.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuantas gestiones, trámites y firma de documentos resulten pertinentes en ejecución de lo acordado.

EL ALCALDE, Fdo.: Fernando Priego Chacón. (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)."

La Comisión Informativa, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, acuerda proponer al Pleno ratificar la propuesta más arriba transcrita, así como que habiéndose ampliado el plazo hasta el día 7 de febrero de 2020 para la presentación de solicitudes con posterioridad al Decreto ratificado, sea el propio Ayuntamiento Pleno quien acuerde la solicitud de subvención.

4.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA APORTACIÓN POR ÉSTA ÚLTIMA DE SU MEDIO PROPIO, LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), AL PRIMERO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA "2ª FASE DE CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA DE CABRA Y SU ENTORNO".

En relación con este asunto, se dio cuenta de la propuesta del convenio epigrafiado del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ACUERDO CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA APORTACIÓN POR ESTA ÚLTIMA DE SU MEDIO PROPIO, LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA), AL PRIMERO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA "CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA DE CABRA Y SU ENTORNO" (2ª FASE).

Visto el texto del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Cabra y la Diputación Provincial de Córdoba para la aportación por esta última de su medio propio, la Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA), al primero, para la ejecución de la "Consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno" (2ª fase), se propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente

ACUERDO:

5

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/1/2020
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/1/2020

Código seguro verificación (CSV) 19A0 2EEF EB15 E411 2143



19A02EEFEB15E4112143



ÚNICO. Aprobar el referido convenio (Anexo I), autorizando al Sr. Alcalde para cuantas gestiones, trámites y firmas de documentos resulten necesarios en relación con la ejecución del mismo.

EL ALCALDE, Fdo.: Fernando Priego Chacón. (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)."

La Comisión Informativa, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, acuerda aprobar la propuesta antes transcrita.

ANEXO I

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA LA “2ª FASE DE CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA MURALLA DE CABRA Y SU ENTORNO” A TRAVÉS DEL MEDIO PROPIO TRAGSA.

En Córdoba, a ... de de 20

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del

6

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/1/2020

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/1/2020

Código seguro verificación (CSV) 19A0 2EEF EB15 E411 2143



19A02EEFEB15E4112143



Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de obras y servicios de la competencia municipal.

II. El Ayuntamiento de Cabra, de conformidad con el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 92.2 g) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias propias en la protección, gestión, conservación y promoción del patrimonio histórico de su término municipal.

III. En el término municipal de Cabra se encuentra la Muralla urbana de Cabra, declarada Patrimonio Histórico Español mediante Decreto de 22 de abril de 1949 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español. Asimismo, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden.

IV. El Ayuntamiento de Cabra pone de manifiesto que ha sido beneficiario de una subvención para la ejecución de la 2ª fase de Consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno, dentro de la Convocatoria de ayudas para la conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español concedida por el Ministerio de Fomento (Resolución de 10 de septiembre de 2019. Asimismo, señala que los trabajos de consolidación de la primera fase fueron ejecutados por la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA), por lo que el Ayuntamiento considera conveniente que dicha empresa ejecute la segunda fase de la actuación, ya que tiene un conocimiento exhaustivo de la zona y de los trabajos realizados.

V. El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes

7

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/1/2020
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/1/2020

Código seguro verificación (CSV) 19A0 2EEF EB15 E411 2143



19A02EEFEB15E4112143

en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la ejecución de obras e instalaciones y la suscripción de convenios administrativos.

VI. El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, señala en su apartado 1.b) que “Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: [.../...] b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6”.

Entre las funciones a desempeñar por la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA), de conformidad con la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

VII. De acuerdo con lo anterior, se deduce que la Diputación Provincial de Córdoba y Ayuntamiento de Cabra tienen competencia para intervenir conjuntamente en la Muralla de Cabra objeto de la actuación, siendo la suscripción de este Convenio de Colaboración la forma de cooperación más adecuada para ello.

En base a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y Actuaciones a desarrollar.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y la Diputación Provincial de Córdoba para la aportación por esta última de su medio propio, la Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA), al primero, para la ejecución de la “2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno”.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a:

- Aportar su medio propio instrumental, Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA), para la ejecución de la “2ª fase de consolidación y puesta en valor de la Muralla de Cabra y su entorno”, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la



Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

- *Notificar a TRAGSA la celebración del presente Convenio para que acepte el correspondiente encargo del Ayuntamiento de Cabra y proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que el Ayuntamiento de Cabra no pueda atender el importe de las certificaciones conformadas por el director facultativo.*
- *Prestar el apoyo técnico necesario para la definición de las actuaciones y la supervisión técnica de su ejecución.*

El Ayuntamiento de Cabra se compromete a:

- *Financiar las actuaciones por un importe de 1.354.280,15 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3364 619.70 del Presupuesto del Ayuntamiento de Cabra del ejercicio 2020.*
- *Acreditar la disponibilidad presupuestaria y la retención del crédito.*
- *Responsabilizarse de la ejecución de la actuación para la que se aporta el medio propio TRAGSA en todos sus términos, técnicos y económicos.*
- *Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este Convenio.*
- *Abonar a TRAGSA, los trabajos realizados y que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas atendiendo al encargo y a las correspondientes certificaciones conformadas por el Director facultativo.*
- *Designar el Director Facultativo, cuyo nombramiento será comunicado a TRAGSA antes de inicio de las actuaciones.*
- *Aportar el proyecto técnico redactado.*
- *Cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente.*

Las actuaciones objeto del presente convenio, serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones, tanto técnicas como económicas, acordadas entre el Ayuntamiento de Cabra y TRAGSA, y de las que la Diputación Provincial de Córdoba tendrá un ejemplar.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Cabra deberá realizar las siguientes actuaciones u otras que se consideren convenientes a juicio del órgano competente del meritado ayuntamiento:

- *Propuesta de gasto*
- *Informe en el que se indique y justifique la necesidad de la actuación.*



- *Informe en el que se justifiquen los motivos que han conducido a la elección del encargo.*
- *Memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.*
- *Documentación que incluya:*
 - *El proyecto o presupuesto con las prescripciones técnicas detalladas y valoradas.*
 - *Objeto del encargo*
 - *Los compromisos y obligaciones (condiciones del encargo), tales como:*
 - *Plazo de realización*
 - *Posibilidad de modificación*
 - *Régimen de pago*
 - *Comprobación material de la inversión, en su caso.*
 - *Designación del Director del encargo*
 - *Memoria técnica o prescripciones técnicas.*
 - *Valoración económica (Tarifas a aplicar)*
 - *Informe jurídico*
 - *Informe de Intervención*
 - *Resolución/Acuerdo de orden de Encargo*
 - *Publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado.*
 - *Control en la ejecución de la actividad encargada.*

Tercera.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo. El plazo máximo para su constitución será de treinta días a partir de la firma del Convenio.

Esta Comisión estará compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado en quién delegue y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra o Concejal en quién delegue. Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las



administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- *Dar conformidad a las actuaciones a ejecutar en las infraestructuras objeto de este convenio a través de TRAGSA, que contendrán la precisión de las distintas unidades de obra a ejecutar, así como el correspondiente presupuesto de ejecución material, en base a las tarifas a aplicar a las distintas unidades de obra y las correspondientes mediciones y el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.*
- *Coordinación de las actuaciones.*
- *Resolver los posibles conflictos que se originen durante el desarrollo del convenio.*

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

Cuarta.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración de dos años desde la fecha de su firma.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga, por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, debiendo formalizarse mediante Addenda.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, estableciéndose un plazo de preaviso de treinta días.

Quinta.- Modificación y Extinción del Convenio.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

Sexta.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Está excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas o lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este Convenio de Colaboración, no resuelto en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverá conforme a los que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Séptima.- Publicación.

El presente Convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA,

Fdo.- D. Antonio Ruiz Cruz

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CABRA,

Fdo.-D. Fernando Priego Chacón”

5.-ASUNTOS DE URGENCIA.





Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad se trató el siguiente asunto:

ROTULACIÓN DE INSTALACIÓN DEPORTIVA.

Según acuerdo adoptado en Junta de Portavoces celebrada en el día de la fecha, a la vista de una solicitud firmada por varios ciudadanos de este municipio, se acuerda proponer al Pleno de manera conjunta, la aprobación de la denominación y rotulación de la zona de skate del parque deportivo sito en el PAU-R2 con el nombre de "Agustín Pérez Morales".

6.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/1/2020
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/1/2020

Código seguro verificación (CSV) 19A0 2EEF EB15 E411 2143



19A02EEFEB15E4112143